

COMUNICADO

PLAZO PARA EL REGISTRO EN LOS FORMATOS N° 08-A o N° 08-C, N° 09 y N° 12-B, EN EL MARCO DEL RECONOCIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES (REI) 2023 – SEGUNDO TRAMO

1. Mediante Resolución Directoral N° 0009-2023-EF/50.01¹, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 19 de mayo de 2023, se aprobó la Directiva N° 0003-2023-EF/50.01, “Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del año fiscal 2023 – segundo tramo”.
2. En el Anexo N° I de la citada Directiva se establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) evalúa que las inversiones² cuenten con la **actualización de los Formatos N°08-A: Registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión o Formato N°08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, Formato N° 09: Registro de cierre de inversión y Formato N°12- B: Seguimiento a la Ejecución de Inversiones**, según corresponda, de los GR y GL³ que cumplan con al menos uno de los indicadores correspondientes al REI del Año Fiscal 2023 – Segundo Tramo, señalados en el Anexo II de la referida Directiva.
3. Cabe precisar que se considerarán los datos actualizados en el Banco de Inversiones hasta la fecha que la DGPMI establezca mediante comunicado publicado en la sección Novedades de Inversión Pública en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas. En atención a ello, la DGPMI comunica que **el plazo máximo para registrar la referida actualización es hasta el 14 de julio de 2023**.
4. De otro lado, se debe mencionar que, la evaluación que realizará la DGPMI considera los criterios contenidos en el Cuadro N° 2: “Criterios de verificación” del citado Anexo I, aprobado por la citada Resolución Directoral. Asimismo, se precisa que el avance financiero acumulado a que se hace referencia en los cuadros N° 1 y 2 del referido Anexo I, se redondea a dos decimales.
5. Se solicita a los GR y GL que realicen las acciones necesarias que correspondan para el registro oportuno de la información en los Formatos mencionados, de acuerdo al plazo establecido. Dicho registro constituye declaración jurada y se sujeta a las responsabilidades que correspondan en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
6. Las consultas sobre el presente comunicado pueden efectuarse a través del correo electrónico: consultasreidgpmi@mef.gob.pe.

Lima, 28 de mayo de 2023.

Dirección General de Programación Multianual de Inversiones
Ministerio de Economía y Finanzas



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**



¹ <https://www.mef.gob.pe/es/por-instrumento/resolucion-directoral/31202-resolucion-directoral-n-0009-2023-ef-50-01/file>

² No se considera a las Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRIs), Programas de Inversión, genéricos, gestión, exoneradas por DS, y PROCOMPITE. Para el caso de inversiones que pertenezcan a los grupos 1 y 2 y presenten registro del Formato N° 09 no serán considerados para la evaluación.

³ Se considera las inversiones de los GL adscritos al Invierte.pe hasta el 31.12.2022, respecto a los demás GL solo se evaluará que cumplan con las metas establecidas en el Anexo II.